

División de los Obisados de España hecha por el R. Wamba.

Carta de Loaysa sobre el Conc. de Lugo mibi J. Z. Concil.
 pag. 646. pone las divisiones de los Obisados de Hez. hecha
 por el Rey de los Suevos Theodomiro, y por el R. Wamba, i en el
 fin dice así: *Divisio terminorum diocesium & Parochiarum*
Aliganiq. a Wamba Rege facta: ex libris M. S. edensq. Tolota-
ni & ediq. Oretensis, cuius titulus est Itacius; in qua his-
torias Regum Vandalorum & Alarorum in Gallia & pos-
tea Suevorum & demum Gothorum scribitur.

Este Itacio no es el escritor del Chronico impreso por el
 Obis de Pamplona F. Prud. de Sandoval. porq. Este Ho-
 regio mucho antes en el tiempo q. acabó su hist. q. fue por el
 año de 490. segun refiere D. Fr. de Cadilla Cent. 5. c. 14.
 sino otro Itacio, q. floreció por el año de 562. como del refie-
 re Morales l. 11. c. 58. pues Este Itacio no pudo ser autor del
 tratado q. refiere Loaysa q. está en las Iglesias de Toledo,
 y Oriedo y se intitula Itacius pues la division hecha por el R.
 Wamba fue en el a. de su Reynado, q. fue el año de 676.
 y así a esta obra de la division de los Obisados por el R. Wamba
 no se le da autor cierto, y parece cosa muy buena por los discurs-
 os siguientes.

La primera porq. el Arceobispo D. Rodrigo, q. en el 13. de
su hist. tan por menudo cuenta las acciones del R. Bamba, has-
ta haer mención de la reedificación de los muros de Toledo, y
de los versos q. en ellos se esculpieron, no dexara de scribir cosa
tan grave, y tan esencial como esta, si sucediera en su tiempo.

Lo seg.^o D. Lucas de Tuy, y la hist. general dicen, q. esta
división de los Obisados se hizo en el Undécimo Conc.^o Toledo.
q. fue en el año 4. de su Reyno. pero aqui no se pudo haer, porq.
este Conc.^o no fue nacional, sino provincial de sola la provin-
cia de Cartagena, y encosa q. toca al derecho de to de la
nacion Gotica, o de todos los Obispos de Esp.^a no se aia de dire-
tar nada sino en su presencia. Por tanto dicen los mas eru-
ditos, q. se juntò otro Conc.^o nacional en el año siguiente el 5.^o
del Reynado de Bamba, en el qual se hizo esta division. Pero
negando este Conc.^o, parece cosa fingida, por evadir la
dificultad dicha.

Lo 3. en esta Division al principio deques se ponen
los terminos del Obisado de Lugo, pone el Obisado de Leon.
y este es cierto se origiò despues de la perdida de Esp.^a Pues
del no ay mención en ning.^o de los Concilios Goticos de Esp.^a
aun de quies del R. Bamba.

Lo 4. en el Conc.^o 17. de Toledo Can. 4. se refiere q. el

El Bambaavia erigido algunos Obispos pequeños, y con esto en esta Division del R. Bamba no se hacen mención de ellos.

Lo 5. en este repartimiento ay algunos Vocablos que no son Latinos, ni del tiempo del R. Bamba, ni del siglo enq. se usaban en Esp.^a la lengua Lat., sino del tiempo enq. comenzó la castell. desguar de la pérdida de España. los vocablos parecen estos Vizcaya, Lemus, rio Arnoyo, Arlanzon, Hermita, Libas, Calaferra, Laguna, soto, Dormer, Otero de fumus. y no se puede allegar q. estos son glossas de modurnos, porq. estan en la substancial de la Division.

Lo 6. en este tratado de Itacio se dice, q. q. el R. Bamba hizo la division de los Obispos y tuvo presente Quiriacus Arc.^o de Tol.^o y Primado de Esp.^a, y no nose q. en tiempo de Itacio ni de Bamba estuviera introducido en Esp.^a, q. el Arca de Dióscura Primado de las Españas. lo qual parece dos principios en los tiempos posteriores. Vase Tur. Ann. Arag. l. 14. c. 8. y Mariana l. 9. c. 19.

Lo 7. en esta Division, q. atribuió al R. Bamba se hacen mención del Obispo Numantino. i con todo eso en todos los Conditiones de Esp.^a hasta a perdida no se halla firma de Obis Numant. y es de advertir, q. por este Obispo se entiende el de Zamora, como de aqui probaremos. y este Obispo tuvo principio de quier de la pérdida de Esp.^a El Arca D. Isidoro l. 6. c. 22., Sanxay l. 12. c. 1. y otros dicen q. el Pont. R. Calixto I.

erigio en Episcopado la Igl. de Zamora, a. 1121. a instancia
de su sobrino D. Alfo. Em. de las Españas. el qual dicen, q. puso
suepo en ella a D. Bern. L. monje de la Orden de S. Benito
y Can. de Toledo. Otros dicen, q. antes de este tiempo hubo O-
bpos en Zamora, y q. parecen sus firmas en muchas escrituras
y privilegios, y q. assignare un Obispo en Zamora desde q.
el R. D. Alfo. el Magna la ganó de los Moros, y la reedificó
con excelente cerca a. 904. y de esto son autores Moral l. 1.
c. 44. y Lobera en las Grand. de Leon p. 3. c. 4. *

Lo 8. parece q. en este tratado de Itacis y Division de
los Obispos de Esp. hecha por Bamba se ganen los terminos del
Obispo de Zamora, y ay de Numancia, nolos de Nu-
mancia de los Obispos situada en el nacimiento del Duero, por
q. dice asi: Numancia hoc tunc de Pennago disse usq. ad Tor-
men super illas balneor de Valle de Rege usq. Durum etc. per
cierto q. el Obispo de Soria no podia llegar hasta el Tormes
por estar muy distante del, y q. por tanto hemos de entender
aqui a Zamora situada en p.^{ta} q. Soria muy bien por termino al
Tormes. Lo 2. en esta Division de Bamba segun S. Metrop.
y a la de Mérida a la qual pertenece la provincia de Lusitania y
la Vettonia y p.^{ta} de los Vacos se atribuye Numancia, y asi esta
ciudad ha de ser Zamora por q. Soria esta muy distante de tal pro-
vincia, y asi parece por semejanza ala Metrop. de D. L. Asi, lo la
auto-

autores explican esta Division de los Obpados dicen todos comunm.
 q. por Numancia se entiende Zamora. i esto no solo los q. susten-
 tan por mayor, q. Numancia es Zamora como D. Luc. de Tuy, i la
 Hist. genl. de Esp. hecha por el R. D. Alfr. el 10., sino los q. en-
 tienden por Numancia a Soria, o Garrai Lugar alli vecino, como
 Moral. l. 12. c. 30, D. Lope de Padilla l. 3. c. 24, y otros. De
 lo qual se collige, q. se engañan muchos los autores, q. piensan
 aqui se entiende Soria. Esto sugiere la comun y mas verdadera
 opinion mantiere. q. La famosa Numancia, de q. se hablan
 las Historias Romanas, es Soria, o alli junto, y no Zamora, pues
 es cierto, q. viviendo nuyre Romanos en Esp. habia la entera-
 da de los Godos en ella, y q. ellos viviendo mezclados con los Ro-
 manos, y tomando su lengua Lat., no se podia perder la noticia
 del verdadero sitio de Numancia porq. estaria muy fresca la me-
 moria, y las tradiciones della, y a un tiempo del R. Bamba no
 pudo ignorar el verdadero sitio de Numancia. Sicon la entrada
 de los Moros en España se perdio la noticia de los sitios de mu-
 chos Lugares Romanos en Esp. Porq. trayendo estos su lengua
 Arabiga acabaron la Luma de Esp. i en poder de ellos se aca-
 baron poco a poco los Christianos Rom. i Godos, y se perdio la
 noticia de las Historias, y memorias Romanas.

Después de escrito este discurso halló q. Bito en su Monarchia

Livit. l. C. c. z. allegan Conc^o de Braga, q^{ue} no esta impresa
 se halla M. l. en dos codices, diferentes en la libreria del monast^{erio}
 de Alcobaca, y dice se celebró este conc^{ilio} al tiempo q^{ue} los Alanos, y
 Suevos ocuparon las provincias de Portugal, y Galicia, y sena por
 el año del R. de 445. Comienca así el Conc^{ilio} Primum Conci-
 lium Bracharise sub Lanobratiano Ep^{iscop}o prim^o sedis conve-
 nienti^o. Ep^{iscop}i Eligandus Colimb. Lamerius Igitaneus, Anser-
 tus Portugaleus. Oeus dedit Lucera, Sclarus Emeritens. Lo-
 tamine Eminiens, Agathaus Irenis, Petrus Numantinus.
 Ep^{iscop}o luego aqui se firma L. Numantino Obp. y es cierto es-
 ta Junta de Obp^{iscopos} fue de Portugal de la Metrop. de Braga
 o de los Obp^{iscopos} de los vecinos de Galicia, y Merida. y pues aqui no
 se hallan Obp^{iscopos} de otras Metrop^{olis} sus, o provincias afortadas, saca-
 se muy buen arg^{umento}, q^{ue} este L. Obp^{iscop}o Numantino no era de Ori-
 nio de Zamora, q^{ue} dista veinte a Salacia. lo mismo se pue-
 de ver en todas concilios de Braga, donde se dice q^{ue} alli se
 juntan los Obp^{iscopos} de Galicia, y solo se ponen los q^{ue} van ahora
 de las provincias, q^{ue} llamamos de Portugal, y de Galicia, y ja-
 mas intervinio Obp^{iscopos} en ellos de otra region estrana. Lo tanto
 con este arg^{umento} prueba Bruto, q^{ue} este L. era Obp^{iscop}o de Zamora, y q^{ue}
 esta ciudad es la antigua Numancia, o un lugar alli, cerca en las
 orillas del Oued llamado Freixo de Namão, donde se ven ruí-
 nas

nas, y vestigios de su antigua grandela Pero a esta
 dificultad se responden dos cosas, y si alli por Obis. Numantino
 se entiende de Soria, pudo ser q. vinieron en estos tiempos de la
 furia de los Vandalos, y Alanos se recogiera a provincia estraña,
 como el mismo Brito concede, y por esta razón recogiera aqui el
 Arc.º de Merida siendo de esta provincia el qual firma en esta
 conc.º Lo 1.º puede ser este Conc.º apócrifo como otros li-
 bros y cosas, q. suele alegar el P. Brito no de muy entero credito.
 y lo cierto es q. tiene algunas cosas que no hallara aqui firma de Obis.
 Numantino el qual no se firmo en alg.º de los Concilios q. se hicieron
 antes de la pérdida de Esp.ª

Lo cierto es q. en tiempo de este Conc.º perseveraban en Esp.ª gra-
 numo de Romanos, y los Godos y entraron fueren comanlos, y apri-
 diendo la lengua Lat. Demodoj, se tiene por cosa clara no su-
 do entonces ignorar el verdadero sitio de Numancia, Demodoj, la
 tuvieron por Zamora, pues esta ignorancia de los sitios solo en-
 tró en Esp.ª con la entrada de los Moros, como hemos dicho

Y por la misma razón hemos de entender q. P. Orosio escritor
 grave Español, q. florecio por este tiempo no pudo ignorar el ver-
 da.º sitio de Numancia, por q. parece en sus palabras dar a en-
 tender, q. esta ciudad fue Zamora, pues la pone al cabo de Ebi-
 cia, y esto no puede pertenecer a Soria, q. esta tan disjunta de ella.
 sus palabras son esta. l. 5. c. 7. Numantia autem Citerior

Hispanis non procul à Vaceis & Cantabris in capite Gallie sita
ultima Celtiberor. fuit. Los de Camara entiendo en esta
autoridad por si, por esta ciudad es cabeza de Galicia, que en
las Cortes habla por si, y por los Gallegos. Mas aqui claramente
dice Ororio, no q. Numancia era cabeza de Galicia, sino q. esta-
va sita en el principio, o cabo de Galicia, pues esta palabra cabo
se deduce de caput. asi dize Strabo hablando de Cadiz l. 3. c. 36.
ab 23. in capite Beticæ, ubi extremus est nobis orbis terminus in-
sula Gadir. y aunq. Los Romanos en tiempo de Plinio ala Gali-
cia le señalaban terminos ciertos, como consta del mismo l. 4. c. 70.
pues comenzando del Duero se extendia por el Oceano hasta
las Asturias nomas. Pero despues con el sucesso del tiempo
se variaron estos terminos, y raras prolongando su marcha
el oriente, como sucedio en otras regiones, y provincias en tiempo
de los Romanos, denotado q. Galicia se extendia hasta Lonia,
la qual ragon quita en este caso Ocampo l. 3. c. 42. la expli-
ca con gran erudicion y cordura, como hizo en todo y lo de latria
de Numancia, aumentando se a todo lo quanto ha escrito del
mismo asunto el Sr. Aldi. en sus Antig. de Esp. l. 1. c. 6.
Tambien me parece aguda la explicacion de Siner de Sepulveda,
en p. 56. el qual siguiendo a Strab. dice, q. en tiempo de Tiberio gober-
naba a Galicia un legado, y tenia dos legiones, y q. despues
en tiempo

en tiempo de Orosio se extendia el gobierno de ~~te~~ hasta los Celtiberos,
 y las fuentes del Duero, y se llamaron Galicia, á todo este
 distrito. Amime parece, q. en tiempo de Orosio ytaua Esp.^a Sivilis
 de en seis provincias, como dice Sex. Rufus in Brer. la Tarraconense,
 la Cartaginense, la Lusitania, la Galicia, la Bética, y en Africa la
 Tingitania. el qual modo de division y gobierno dice Panvinio l. de
 Imp. Rom. y otros, q. se siguen, q. començó desde el Emp.^o Adriano.
 Pues aung. la Galicia tenia aquellos terminos tan cortos, como lo es
 se extendió su nombre á todo el distrito, q. gobernava su presidente,
 pues se extendia no solo á tan estrecho rincón, sino por el Duero
 hasta sus fuentes igualando se en est á las demas provincias Tarra.
 Lusit., Carthag., y Bética, q. sabemos tenian muy anchos terminos.
 Por donde el Arc.^o de Bonda Ladilla en su Hist. de España, q. ten-
 go Ms. l. 2. c. 49. poniendo los limites destas ~~seis~~ cinco provincias,
 dice: Los limites, q. tenia cada una destas provincias parece en los Obis-
 dos q. obedecian á los Pontífices de cada una destas ciudades en tiempo
 del Emp.^o Constantino. Auiq. la Jurisdiccion de la provincia de Gali-
 cia era de toda la tierra, y Asturias del reyno de Leon, hasta mas
 alla del rio Carrion por la p.^{te} Oriental: y por la del medio dia el rio Du-
 ero y por la de Poniente la Costa de Galicia, y por la de Setentrion las
 Asturias. Por donde Orosio diciendo in capite Gallieq. sita, entienda
 ytaua á la entrada, ó cerca del termino oriental de la pu.^a de Galicia.

Algunos estien den tanto esta prov.^a de Galicia, q. dicen llegava
 por el Oriente y medio dia á los montes de Segovia. y de este pareciese

Colmenares en su Segov. C. 7. §. 2. lo qual prueba con Teodoro autor
Griego, q. ha nacido de Coca lugar vicino a Segovia distante
al septentrion della s. legua, y dice q. estava estava estaciada
en la Galicia. sus palabras son estas l. 4. Theodorus deligit oriun-
dum ex g. Hispanie Sallicie Cauca: a quien sigue Italo al princi-
pio de su Chronica asi: Theodorus natione Hispanus de provincia
Sallicia civitate Cauca] Mas lo cierto es q. Segovia y Coca no po-
dian pertenecer a la provincia de Galicia segun los terminos y rayas,
y en aquellos tiempos tenian, antes pertenecian segun buena razon a la
provincia de Cartagena, lo qual explicito bien el Arc. de Ronda. La lit-
ta en su Chr. de España l. 2. c. 42, assi: Debajo de la tercera provin-
cia, q. fue Cartagena, segun parece por la division de Constantino en-
trava toda Latonia, q. esta de esta p. del rio Ebro hasta Abila y Se-
govia, y los Obisados de Ronda Osma, y Siquencia, y Cuenca y reyno
de Toledo, y campo de Calatrava hasta Tarragona, y parte del reyno de
Granada hasta Leciuda y todo el reyno de Murcia y el de Valencia
Por donde el arg. q. se hace en contra se responde q. Los autores ponen
los ciudades con nomb. de Cauca. una sita en los Vacos, de quien
hace mension Ptol. l. 2. c. 6. Plin. l. 3. c. 3. Appiano de bel. Hispan.
Otra sita en Portugal en la region, q. antigua m. se llama Galicia, on
medio de la ciudad de Braga, y Valencia de Minis, y ahora se llama Co-
cha, y de esta dicen los autores Griegos q. fue natural Theodorio, como
advirtieron Bibar sobre Dextro a. Dñi 384. pag. 398. y a esta o-
pinion de los Griegos allude Calixto l. 11. c. 1. quando dice q. nacio Theo-

de Junto á los montes Pirineos, porq. la Galicia está en los confines
de España, y uecina á los montes, y se desgañan de los Pirineos
hacia la mar. Mas volviendo á explicar la munta de Orosio me
parece se saca clara m^{te} Sella, q. Numancia no puede ser Camora.
Lo 1.^o porq. dice q. era Numancia la ultima de los Celtiberos, y to-
dos los escritores nuestros mas cujadosos en la seg^{ta}, como Ocampo
l. s. c. 14. y Zurita en sus Annal. l. 1. c. 48. dicen, q. los Celtiberos
tenian por ultimo termino septentr. el nacimiento del Duero, y la re-
gion de los Atreacores, y Pelendones, donde está Soria era fin ultimo
por el Occid. y Septentr. Asilos Celtiberos por el Occid. tenian por
ult.^o termino á Cornida del Conde, donde con finauan con los Vac-
ceos, como dice Pl. l. 3. c. 3. Assinopodian estos estenderse tanto por
el Occid. q. llegaban á Camora, q. es de los que son las mas occidental.
de los Vacceos. Lo 2.^o dice Orosio, q. Numancia estava entre
los de los pueblos Vacceos, y Cantabros, lo q. no puede competir á
Zamora, sino á Soria. porq. Camora está en los mismos que los
Vacceos, y no uecina, sino lejana de los Cantabros, q. son los Vizcain-
nos, y todo lo que compete excellentim^{te} á Soria sita en las Atreac-
cozueinas por el Occidente de los Vacceos, y por el septentr. de los Cantab.
* P. Prud.^o Hist. de Sahagun p. 27. Reyes I. s. Hist. Benito
cent. 6. a. p. 985.

Adición á la rason 3.

y asimismo en esta Obra, q. se le atribuye al R. D.amba se llama Leo^s
Vrbis Regia, y q. estava exempta de la Jurisdiccion del Memo^{do}.

gimmediatam^{te} sujeta al sumo Pontif. No se io por q^{do} tit. Prelegue-
de dar nomb. de çindad real, sino fue, por lo q^{do} succedio munchos des-
pues, por el a.^o de 820, q^{do} començò à reynar en Leon D. Ordoño el
2. el qual parò la silla del reyno de Esp.^a, q^{do} estubo primero en Au-
turias, y luego en Oviedo. a esta çindad, y la bico asiento suyo, y de
sus reyes sucesores, y desde este tpo se llamaron Reyes de Leon.
Lo 2. no seio q^{do} en tpo de Wamba, ni aun munchos despus oya me-
morie en nras historias de estar exemptas algunas Iglesias de sus
Metropolitanos, y sujetas immediatam^{te} al sumo Pontif. Este de-
recho pareçelo adquirio el Obpado de Leon despus de la perdida de
España, y desor recuperada por los Christianos, como parece de sus
bultas, q^{do} refiere Labra, en las Grand. de Leon p. 2. c. 15.

Mas por q^{do} este auctor pretende aqui, q^{do} este Obpado de Leon es muy an-
tiguo, y q^{do} precedio a la division hecha por el R. Wamba, y q^{do} a ello trae
algunas razones, sera fuerca el allegarlas, como de la fuerca, y si les
pudiere anadir, y responder a ellas. Sea la 1. q^{do} en el Conc. Illiber.^o
q^{do} se celebrò a. 344. firma en el Decentius Episcopus Legionensis.
Lo 2. q^{do} en una carta q^{do} escribio S. Cypriano a Esp.^a, q^{do} es la 68. q^{do}
fue escrita a. 254. se hace en ella mençion de Marcial, y Felix
q^{do} por este tpo eran Obpos de Leon. Lo 3.^o en el Concilio Luna-
se celebrò a. del S.^o 569. y en el Tol.^o celeb.^o a. 676. se hace me-
cion del Obpado de Leon. Ala 1. responde, q^{do} en los Conci-
lios Goticos de Esp.^a no ay mençion de Obpo de Leon, y en este tpo Leon
por

pertenecia al Obpado de Astorga, como expresa m^{te} parece del C^o.
de Lugo citado, donde poniendo se los terminos de los Obpados
de Galicia en aquel tiempo se dice asi: Ad Astoricensem Astoricam,
Legio, Bergido Petra etc. Pero por ser tan noble y tan antigua la
ciudad de Leon, como la de Astorga, pudo ser q^{ue} tal vez algun Ob^o
le diera gana de remover la silla de Astorga a Leon, y assi nombrar-
se Episc^o Legionensis, pero ambas ciudades era una misma silla y
un mismo Obpado. mas siemp. en todos los Concilios Goticos se halla
hecha mencion deste Obpado con nomb. de Asturicensis, como en
nros tiempos la silla del Obpo de Jaen y Baesca es una y anti-
gua m^{te} reintitulo Ob^o de Baesca, y despues ganada Jaen se puso
alli la silla Obpado, y siemp. se llama Obpo de Jaen desde entonces.
A lo 2. digo, q^{ue} muchos autores se han equivocado en entendiendo
mal el tit^o de la Carta de S. Cypr^o, q^{ue} dice asi: Cyprianus etc. Fe-
lici Presbytero & plebibus consistentib. ad Legionem & Asturice,
item Lelio Diacono, & plebi Emerit consistentib.) Y en esta car-
ta se refiere, como dos Obpos, por aver apostado, el uno llama lo
Basilides, y el otro Marcial fueron le puestos de su silla. Dominio T.
2. a. d. 756. n. 7. dijo q^{ue} Basilides era Ob^o de Astorga, y Mar-
cial de Leon. pero claram^{te} se echa de ver, q^{ue} la epist^a va dirigi-
da a dos Obpados diferentes, el uno de Astorga por orden de Felix
Presb^o, y el otro de Merida por mano de Lelio Diacono, pues en el
modo de la orden de la distincion se ve q^{ue} es evidente m^{te} Ma

diócese Plebibus consistentib. ad Legionum & Asturum, porq. esta don-
cinda les aurq. eran de un mismo Obpado, con todo eso de ambas
se hiebo mencion, porq. ambas eran igual m^{te} principal, y on ambas
podia, como le diere ganas, residir el Obpo, como humo diche.
Portanto igual m^{te} de ambas se ha hecho mencion, assi Basilio de
era Obpo de Astorga, Marcial de Merida. Alo 3. dize, q. es-
crito, q. en el Conc^o de Lugo se unaba Leon entre otros pueblos,
como lugar tocante a la Diocesi de Astorga. Alo de la Division
del R. Bamba ia he dicho, q. por estar acon la damos por respectar
sa por hacer mencion de la Obpado de Leon en su tiempo.

Del Obpado
de Leon.

Quidase enq. tiempo comenzo este Obpado de Leon como dis-
tinguido del de Astorga. Moral. l. 1. c. 42. dize, q. fabricando de
nuevo D. Ordoño I. la Iglesia Cath.^l de Leon an. 907. la tras-
lato de un arrabal de Astorga, donde primo y tano sien lo Obp
de la Traminio; en lo qual da a entender q. antes, q. antes de este
tiempo avia Obpo en Leon. y algunos dicen, q. desde el tiempo del R.
D. Alfo del Magno, q. comenzo a reynar por los años de 841. comen-
ço Leon a ser ennoblecida y a tener Obp. V. a Reyes en s.^{ta} Beni-
to T. 4. Cent. 5. an. D. 916. Vass. a. D. 898. dize: in codice grae-
dam admodum vetustis reperi hunc Ordinem Legem I. duos epi-
scopatus Mindoniensem & Legionensem instituisse. quod de Min-
donensi facile crediderim. sed Legionensem restituit, non instituit.
Nam Legionensis episcopatus in antiquis Conciliis plurima fit mentio.

+ F. 516.

La verdad de lo ya auento arriba examinado.

Sebastiano Obo dice q. començó a reynar D. Ordorio 1. era Edad de
887. q. es a. del S. 849. Sampiro dice, q. el R. D. Ordorio 2. los Reyes Or-
era 952. q. es a. del S. de 914. Sebastiano dice de D. Ordorio 1.^o. do nov.
Civitates de fectas, ex quib. Ad defensus maior Chal dyos cicarat, is-
te repopulavit, id est Tudem, Astoricam, Legionem, Amaiam, Pa-
triciam. Sampiro dice del R. D. Ordorio 2. In dictis Rex Or-
donius misericordia mte, in sui Legionensi Episcopo Fruminio cum
provincialib. Eius translationem facere iam dictę sedis in domo il-
las, que erant aula regis. in prima domo altare consecrare fecit in ho-
norem S. Marię semp. V. cum omnib. Virginib. Sancti. in 2. autem
domo altare dedicare mandavit in honorem nostri Salvatoris cum
omnib. Angelis & Discip. Sancti. in 3. domo altare, etc.

Observaciones mias al C. de Lugo y ala Piris.

A Theodomiro] V. an rescribend. Theodomiro?

Era 607.] H. e. A. vulgari DLXIX.

Quicq. se Concilio ingerebat] H. e. quicquid inchoando domni
Concilio necessarie se, de q. more, ac rite & recte fieri existi-
bantur. qualia fortas. continentur & Via regia, & Ordine
Concilii celebrandi.

Galloccia] F. Gallacciae.

Spatioq. satis] Not.

Tante provincie] Not.

Dum hanc] Itaq. tria hęc constituta. Novę atq. a dco
secundę Metropolis creatis apud Lucum. Novarum Sedium
constitutis, & his ipsis attributis Episcoporum. Denig.
Parochiarum, quę ad illas nestonicas sedes pertinerent, dividit.
Bracarenis] Antiquioris nimir. Metropolis.

Dioeceses & Parochias] N.

Item pagi] Lueylos & bras erant ciuitates, & lugares gran-
des? N. quid sint Pagi.

In vicinis sunt] In proximo sunt proferrent anchores qu-
rioris, atq. adeo antiquioris Latinitatis.

Ecclenas] V. an idem sit Ecclesia, atq. Dioecesis, & Pa-
rochia, quę sup.?

Palentiaca 11.] Q. numerus sonetor? An his distincti sunt
veterum canones Concilii?

Corimbricensem] Corimbricensem. F.

Portucale] Latinus esse videtur illo altero S. Portugatense

Apud Gothos postea] H. e., ut ego autumo, Gothi postea
rerum potiti, & Regno Suevo. extincto. V.

Scaril.

Scarila 114

